

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, la parte actora solicita una medida de remanentes para el Juzgado Segundo (2º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira Valle. Queda para proveer.

Palmira V, 05 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V), CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
SUSTANCIACIÓN No. 936
RADICACION No. 2019-00473-00

Visto el anterior informe de Secretaría y el escrito que antecede, la parte actora solicita oficiar al Juzgado Segundo (2º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira V, para que proceda a tener en cuenta una solicitud de remanentes dentro del proceso ejecutivo que cursa en contra del demandado señor JUAN PABLO NIEVA LENIS, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.312.487**, radicado bajo la partida No. **2022-00341-00**. En consideración a que la petición resulta procedente de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

ÚNICO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del REMANENTE del producto de los embargos que le puedan quedar al demandado señor JUAN PABLO NIEVA LENIS identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.312.487, y otros, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Segundo (2º) de pequeñas causas y competencia múltiple de Palmira V, propuesto por FUNDACION COOMEVA y radicado bajo la partida No. 2022-00341-00. (Artículo 466 del Código General del Proceso). Líbrese los oficios de rigor.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **093** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 de agosto de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **405af479c2b31ec6ba5ed6e85a46dcdd2336347104aaf63d018c73ae96c1afcf**

Documento generado en 16/08/2022 02:49:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>